



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A

Expte.: eAJ-0100/2021

Tipo de Tramitación: Ordinaria (art. 116 LCSP/2017)

Tipo de Procedimiento: Abierto (art. 156 y siguientes LCSP/2017)

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ

Cargo: Jefa de Personal y Contratación

Fecha: 19-11-2021 12:15:07

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 19-11-2021 14:16:05

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del Contrato.....	3
Cláusula 2. Órgano de Contratación	7
Cláusula 3. Régime jurídico.....	7
Cláusula 4. Aptitud para contratar	8
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación	11
Cláusula 6. Existencia de crédito presupuestario	15
Cláusula 7. Valor estimado del contrato	15
Cláusula 8. Precio del contrato	17
Cláusula 9. Revisión del precio del contrato y otras variaciones del mismo.....	17
Cláusula 10. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.....	17
Cláusula 11. Procedimiento de ejecución	18
Cláusula 12. Criterios de adjudicación	18
Cláusula 13. Presentación de proposiciones	20
Cláusula 14. Contenido de las proposiciones	22
Cláusula 15. Mesa de contratación	28
Cláusula 16. Garantía provisional.....	29
Cláusula 17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	29
Cláusula 18. Subsanción	31
Cláusula 19. Adjudicación.....	31
Cláusula 20. Garantía definitiva	32
Cláusula 21. Formalización del contrato	33
Cláusula 22. Responsable del contrato	33
Cláusula 23. Obligaciones del contratista.....	34
Cláusula 23 bis. Condiciones especiales del tipo social	38
Cláusula 24. Gastos e impuestos por cuenta del contratista	38
Cláusula 25. Abonos al contratista.....	38
Cláusula 26. Incumplimientos del contrato	38
Cláusula 27. Subcontratación	41
Cláusula 28. Sucesión en la persona del contratista.....	42
Cláusula 29. Modificación del contrato	43
Cláusula 30. Suspensión del contrato	44
Cláusula 31. Cumplimiento del contrato	44
Cláusula 32. Resolución y extinción del contrato.....	45
Cláusula 33. Devolución o cancelación de la garantía definitiva	45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP)

1.1.- El objeto del contrato es la prestación de un Servicio de limpieza integral y desinfección de las oficinas o sedes, dependencias, zonas comunes y mobiliario propiedad o gestionados por la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A. (en adelante, PROMOTUR), y ubicados respectivamente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, a fin de garantizar las condiciones adecuadas de limpieza y salubridad, lo que resulta imprescindible para el correcto funcionamiento de las unidades, servicios e instalaciones de los Inmuebles en los que se localiza la entidad.

Conforme a las necesidades imprescindibles para el buen desarrollo del trabajo y la protección de los trabajadores, así como para mantener en las mejores condiciones higiénicas y sanitarias las instalaciones que se desarrollan en las dos oficinas de la empresa (en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife), se requiere la contratación de una empresa especializada en el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**

En las tareas que se les encomiende se deberá aplicar las medidas anti 'COVID-19' recomendadas actualmente por el Gobierno de Canarias, tanto en cuanto a la protección de los trabajadores de PROMOTUR, sus instalaciones y la de los propios trabajadores de la empresa que realice los servicios.

1.2.- La contratación se fracciona, en base a su ámbito territorial, en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1: Servicio de limpieza con destino a las oficinas de Promotur Turismo Canarias S.A. en Las Palmas de Gran Canaria (Código Postal 35008), ubicadas en la calle Eduardo Benot, 35, bajo, Edificio Woermann.

Página 3 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Servicio de limpieza con destino al Almacén General en Las Palmas de Gran Canaria: calle Víctor Hugo, 60, esquina con calle Concepción Arenal, 13, 35006 Las Palmas de Gran Canaria.

Lote 2: Servicio de limpieza con destino a las oficinas de Promotur Turismo Canarias, S.A. en Santa Cruz de Tenerife (Código Postal 38003), ubicadas en la calle Fomento, 7 – 2ª planta - Oficina 11 A y B.

En la presente contratación, y debido a su carácter reservado, se prima que los licitadores sean Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en las que al menos el 30% de sus trabajadores sean personas en riesgo de exclusión social.

Las necesidades que el contrato pretende atender son, principalmente, garantizar la máxima higiene y limpieza que garanticen unas condiciones sanitarias adecuadas para el desarrollo de las labores profesionales de los trabajadores de PROMOTUR y de las instalaciones de la empresa, extendiéndose dichos trabajos de limpieza a las siguientes labores:

1) Necesidades y Características del Servicio.

La prestación del servicio deberá adaptarse al funcionamiento de los diferentes inmuebles, de forma que no se vea interrumpido por el objeto del presente contrato en ningún momento el trabajo del personal, sin perjuicio de requerimientos puntuales que se consideren necesarios para el buen fin del servicio. El servicio habrá de incluir:

- Barrido y fregado de suelos utilizando productos, materiales y utensilios adecuados.
- Limpieza, desempolvado y desinfección de todo el mobiliario, incluyendo teléfonos, centralita, fotocopiadoras, impresoras, destructoras de papel, guillotinas y otro material, aparatos y elementos de uso común y compartido.
- Limpieza de ordenadores, estanterías, armarios, sillas, escritorios, otras máquinas y otros elementos de oficina, según el tipo de material.
- Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo individuales, despachos, zonas y espacios comunes, dependencias diversas y otras áreas de trabajo, así como las zonas de reuniones.
- Limpieza de lámparas, elementos de iluminación y cuadros, así como de paneles o separadores de poca altura, persianas, ventanas interiores, cristalerías y lunas de puertas.
- Limpieza y desinfección de los baños y lavabos. Para su limpieza y mantenimiento se utilizarán productos germicidas y bactericidas que garanticen una perfecta salubridad de estas zonas.
- Limpieza de los espacios de descanso y zona de cocina y comedor, así como de los útiles de servicio (loza, cubertería, otros utensilios, electrodomésticos, mesas y sillas), incluyendo, además, puertas y entradas de acceso a la zona.

Página 4 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 19-11-2021 12:15:07

Firmado por: YAIZA CASTILLA
 Cargo: Consejera delegada
 Fecha: 19-11-2021 14:16:05

- Vaciado y reposición de papeleras diariamente, retirando la basura en bolsas, acarreo y depósito en los contenedores sitos en el exterior del edificio.
- Colocación, relleno y reemplazo del jabón de manos y papel higiénico que le proporcione la entidad contratante, así como del papel para secar las manos adecuado en los dispensadores existentes en todos los aseos de las dependencias.
- Otras tareas afines y propias al servicio.

El adjudicatario deberá aceptar las condiciones actuales de los edificios en los que se localiza la entidad, quedando obligado a mantener las mismas durante la vigencia del Contrato. En especial, en la ejecución del Servicio el contratista deberá aplicar las medidas anti 'COVID-19' recomendadas actualmente por el Gobierno de Canarias, tanto en cuanto a la protección del personal de la entidad contratante y sus instalaciones como la del personal de la empresa contratista adscrita al contrato, sin perjuicio de los protocolos que haya adoptado la empresa contratista para ajustarse a tales requerimientos, y que se centran en un reforzamiento de las actividades de limpieza e higienización de las oficinas y áreas o mobiliario más sensible al contagio y propagación de esta enfermedad con la utilización de productos.

Se podrán requerir servicios extraordinarios o adicionales, al margen de las necesidades programadas y especificadas anteriormente, que se consideren oportunas, así como actuaciones de urgencia en caso de necesidad de atender imprevistos, debiendo ser comunicadas a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación, y sin que ello suponga coste adicional alguno para la entidad contratante, ajustándose al presupuesto máximo previsto para esta contratación.

2) Periodicidad y Frecuencia de la prestación.

Los servicios se realizarán de lunes a viernes (salvo festivos) en los horarios que determine PROMOTUR y serán atendidos por un/a operario/a de la empresa adjudicataria en cada oficina.

No obstante, para ambas oficinas, se podrán requerir limpiezas extraordinarias o adicionales, puntuales y/o necesarias, al margen de las necesidades programadas y especificadas anteriormente, que se consideren oportunas para el perfecto estado de las dependencias de Promotur, así como actuaciones en caso de emergencia y cualquier otra situación excepcional, debiendo ser comunicadas a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación, y sin que ello suponga coste adicional alguno para la entidad contratante, ajustándose al presupuesto máximo previsto para este contratación.

3) Recursos humanos o profesionales y materiales. Se exige que los medios profesionales adscritos a la ejecución del contrato cumplan los requisitos y exigencias para el desempeño de la actividad contratada, debiendo llevar a cabo el servicio con la máxima calidad y diligencia profesional, y en la forma que se detallan en las Condiciones de Contratación.

Se precisa que, tanto para las oficinas ubicadas en Gran Canaria y Tenerife respectivamente, como para el almacén de Gran Canaria, la existencia de un operario a jornada completa para cada una de ellas como exigencia mínima.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Todos los medios materiales, equipos y productos que resulten necesarios para la correcta prestación de la actividad serán por cuenta del contratista, comprometiéndose ésta a que se traten de medios, materiales y equipos adecuados y concretos que permitan la mejor realización y ejecución, debiendo estar consignado en el precio de la oferta, no debiendo abonársele cantidad alguna por tal concepto.

4) Atención personalizada.

La empresa adjudicataria deberá garantizar una atención personalizada a PROMOTUR, por medio de la asignación de la/s persona/s o profesional/es que se requiera de manera permanente para atender nuestras peticiones.

5) Servicio permanente de asistencia.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a Promotur los contactos (teléfonos fijo y móvil y correo electrónicos) de los siguientes profesionales: persona del área comercial y persona coordinadora de los servicios de la empresa, con la finalidad de comunicar y/o solicitar cualquier modificación o ampliación de los servicios.

6) Ubicación de las Oficinas (centros de trabajo) y otras dependencias de PROMOTUR:

-Oficina en Las Palmas de Gran Canaria: calle Eduardo Benot, 35-bajo, 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

-Oficina en Santa Cruz de Tenerife: calle Fomento, 7-2º, Oficina 11 A-B, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

-Almacén General en Las Palmas de Gran Canaria: calle Víctor Hugo, 60, esquina con calle Concepción Arenal, 13, 35006 Las Palmas de Gran Canaria.

El contenido de este apartado tiene la consideración de exigencias mínimas y no excluyen otro tipo de tareas y/o actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del servicio.

El adjudicatario deberá aceptar las condiciones actuales de los edificios, quedando obligado a mantener las mismas, en los Anexos, y en su oferta, durante la vigencia del Contrato.

1.3.- La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas a este Pliego, relacionadas como Anexo II. Tanto el presente Pliego como los demás documentos anexas tienen carácter contractual, por lo que, de existir discordancia entre dichos documentos y el contrato, prevalecerán los primeros.

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al licitador de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

Página 6 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 19-11-2021 12:15:07

Firmado por: YAIZA CASTILLA
 Cargo: Consejera delegada
 Fecha: 19-11-2021 14:16:05

1.4.- Dicho objeto corresponde a la nomenclatura CPV: 90910000-9 Servicios de limpieza, a la nomenclatura CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas y a la nomenclatura CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios, de acuerdo a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública **Promotur Turismo de Canarias S.A. (en adelante, nombrado de forma indistinta en este Pliego como “la entidad contratante”, “la entidad convocante” o “PROMOTUR”)** es la Consejera Delegada, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 03 de octubre de 2019.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 347.5 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones comunitarias y estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

3.2.- - La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión de 8 de 2 diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la presente licitación no podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación al no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 44 de la LCSP, si bien dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción competente, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

4.1.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 14.2.1 del presente pliego.

4.1.2.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines y objeto del ámbito de la actividad y que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Página 8 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodelascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

4.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.5.- Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.1.6.- Las personas que contraten con la entidad contratante, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **cláusula 14 del presente pliego “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación”**.

4.2.- Prohibiciones de contratar

4.2.1.- No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la **cláusula 14 del presente pliego “Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar”**.

4.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87, 90 y 92 de la LCSP, se indican a continuación:

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos.
- *Umbral mínimo:* La cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, correspondiendo así:



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

	VALOR ESTIMADO	VALOR MEDIO (1,5)
LOTE 1	166.400,00 €	8.320,00 €
LOTE 2	83.200,00 €	4.160,00 €

- *Medio de acreditación:* declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, de las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán aportar, además de la declaración, y, en su caso, sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP/2017, se justifica la determinación de este requisito de solvencia para así verificar que el licitador cuenta con los suficientes bienes y recursos para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, y que se determinan en el objeto de el mismo, entendiéndose razonable y conforme a derecho el umbral mínimo exigido.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales generales (posturales, golpes, caídas del personal, caída de objetos, exposición a ruidos o sustancias, contacto eléctrico, etc...), así como riesgos propios de la profesión de limpiador/a, por importe igual o superior 102.720,00 €. El seguro habrá de estar vigente, al menos hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, prórroga incluida. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional



- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y avalados por certificados de buena ejecución. Cuando sea necesario para garantizar el nivel adecuado de competencia, se podrán tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados más de tres años antes.

Umbral mínimo: Se exigirá la ejecución de estos trabajos, como máximo, de los tres últimos años (2020, 2019 y 2018) o más de tres años antes (con anterioridad a 2018). A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito de solvencia, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la identidad con los tres primeros dígitos del código CPV ("909") y/o, en su caso, la pertenencia al código CNAE ("N812.- Actividades de limpieza), siempre que ello no corrompa la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Junto a lo anterior, se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. El cómputo total, por tanto, habrá de superar la cantidad de 35.952 €, es decir el 70 % de la anualidad media del contrato (51.360,00 €).

Medio de acreditación: declaración responsable firmada por el licitador, indicando el promedio de volumen de primas de seguros de asistencia en viajes o similar, que han sido suscritas en los tres últimos años, con la determinación del importe individual, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dicha declaración deberá venir acompañada de los certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

La entidad contratante podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de cualquier otro medio o documento, de los relacionados en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100, 309 y D.A 33 LCSP)

5.1- El presupuesto base de licitación total, incluyendo impuestos (7% de IGIC), asciende al siguiente importe: **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (102.720,00 €)**, por los dos años de contrato.

Página 11 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Dicho presupuesto resulta del siguiente cálculo:

- Importe sin impuesto: 96.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%)
- Importe de impuesto: 6.720,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 102.720,00 euros.

5.2.- Fraccionamiento en lotes

Conforme al art. 99 de la LCSP/2017, en el que se recoge que la regla general es que toda contratación, si es posible, deberá fraccionarse en Lotes, en este caso se fracciona en 2 lotes en función del ámbito territorial de la prestación del servicio (1.- Oficina de Promotur de Las Palmas de Gran Canaria y 2.- Oficina de Santa Cruz de Tenerife). Atendiendo a dicha exigencia, el presupuesto base de licitación fraccionado en Lotes sería el que se indica a continuación.

El presupuesto base de licitación asciende a los siguientes importes fraccionados en Lotes, con impuestos incluidos (7% de IGIC):

- Lote 1.-

Por 68.480,00 euros con impuesto incluido, de acuerdo con el siguiente desglose y correspondiente al Servicio a prestar en la Oficina de PROMOTUR en Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Eduardo Benot, 35-bajo, Edificio Woermann, (CP 35008) Las Palmas de Gran Canaria; y Almacén General en Las Palmas de Gran Canaria: calle Víctor Hugo, 60, esquina con calle Concepción Arenal, 13, 35006 Las Palmas de Gran Canaria:

- Importe sin impuesto: 64.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).
- Importe de impuesto: 4.480,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 68.480 euros.

- Lote 2.-

Por 34.240,00 euros con impuesto incluido, de acuerdo con el siguiente desglose y correspondiente al Servicio a prestar en la Oficina de PROMOTUR en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Fomento, 7-2º, Oficina 11 A-B, (CP 38003) Santa Cruz de Tenerife.

- Importe sin impuesto: 32.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).
- Importe de impuesto: 2.240,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 34.240,00 euros.

5.3.- Desglose de costes que integra el presupuesto base de licitación.

Lote 1

Página 12 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España		
Año: 2019		
Sector de actividad (CNAE): N812 Actividades de limpieza		
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños		
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	78,05%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	72,46%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4,42%
R14	Inmovilizado material / Total activo	14,53%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	184,09%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	8,59%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,00%
Hipótesis		
	Porcentaje de personal directo	80,00%
	Porcentaje de personal indirecto	20,00%
	Coste material	20,00%
DESGLOSE DE COSTES		
	%	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	100%	64.000,00 €
Costes de ventas	69,56%	
Coste laboral directo	57,97%	37.099,52 €
Coste material	11,59%	7.419,90 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		
		44.519,42 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	2,11%	1.347,64 €
Costes indirectos de producción (GGF)	14,53%	9.299,20 €
Coste de la estructura (G&A)	8,89%	5.688,46 €
Coste financiero FCCoM	0,49%	316,47 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		
		16.651,78 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		
	4,42%	2.828,80 €

(1) «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN

<u>IMPORTE SIN IVA/IGIC</u>	<u>IVA/IGIC</u>	<u>IMPORTE CON IVA/IGIC</u>
64.000,00 €	7%	68.480,00 €



Lote 2

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO		
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España		
Año: 2019		
Sector de actividad (CNAE): N812 Actividades de limpieza		
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños		
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	78,05%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	72,46%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4,42%
R14	Inmovilizado material / Total activo	14,53%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	184,09%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	8,59%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,00%
Hipótesis		
	Porcentaje de personal directo	80,00%
	Porcentaje de personal indirecto	20,00%
	Coste material	20,00%
DESGLOSE DE COSTES		
	%	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%	32.000,00 €
Costes de ventas	69,56%	
Coste laboral directo	57,97%	18.549,76 €
Coste material	11,59%	3.709,95 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		22.259,71 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	2,11%	673,82 €
Costes indirectos de producción (GGF)	14,53%	4.649,60 €
Coste de la estructura (G&A)	8,89%	2.844,23 €
Coste financiero FCCoM	0,49%	158,24 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		8.325,89 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	4,42%	1.414,40 €

(1) «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN

<u>IMPORTE SIN IVA/IGIC</u>	<u>IVA/IGIC</u>	<u>IMPORTE CON IVA/IGIC</u>
32.000,00 €	7%	34.240,00 €

5.4.- Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta, además, los siguientes costes salariales estimados, a razón de los servicios prestados anteriormente junto al incremento porcentual del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el presente año 2021 establecido según Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, e incrementado dicho coste en una variación del veinte por ciento a efectos de considerar el posible beneficio industrial del licitador.

Se ha de notar que dichos costes deberán atender a lo preceptuado en los artículos 24 y 38 de los respectivos Convenios de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas y de la provincia de Tenerife en cuanto a la proporción de las necesidades de prestación del



servicio y los gastos derivados de su ejecución, sin perjuicio de lo que disponga el convenio de ámbito estatal, si lo hubiera, y la normativa laboral vigente en su caso.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1. de LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aportación dineraria en el ejercicio dos mil veinte y uno y con destino a su objeto, como se refleja en la aplicación presupuestaria gastos de explotación Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº. 66/2021 de fecha: 17/02/2021 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

Son los siguientes importes:

- **Lote 1.-**
- Importe sin impuesto: 64.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).
- Importe de impuesto: 4.480,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 68.480 euros.

- **Lote 2.-**
- Importe sin impuesto: 32.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).
- Importe de impuesto: 2.240,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 34.240,00 euros.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a los siguientes importes de ambos Lotes, y son los siguientes importes:

- **Lote 1.-**
Importe sin impuesto: Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos euros (166.400,00 €)
- **Lote 2.-**
- Importe sin impuesto: Sesenta y siete mil doscientos euros (83.200,00 €) sin incluir impuestos.

TOTAL: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS EUROS (249.600,00 €) sin incluir impuestos.

Página 15 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Desglose del valor estimado.

El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta:

- **Lote 1.-**

El valor estimado del contrato para el Lote 1 se determina teniendo en cuenta:

- Importe sin impuesto: 64.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).
- Importe de impuesto: 4.480,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 68.480,00 euros.
- Presupuesto total para prórrogas sin impuestos (máx. 3 años): 96.000,00 euros
- Presupuesto de estimación para Modificaciones del contrato (10% del Precio Base de Licitación) sin impuestos: 6.400,00 euros.

TOTAL: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (166.400,00 €) sin incluir impuestos.

- **Lote 2.-**

El valor estimado del contrato para el Lote 2 se determina teniendo en cuenta:

- Importe sin impuesto: 32.000,00 euros.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).
- Importe de impuesto: 2.240,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 34.240,00 euros.
- Presupuesto total para prórrogas sin impuestos (máx. 3 años): 48.000,00 €
- Presupuesto de estimación para modificaciones del contrato (10% del Precio Base de Licitación) sin impuestos: 3.200,00 € euros.

TOTAL: OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (83.200,00 €) sin incluir impuestos.

7.2.- Se ha tomado como referencia los precios habituales del mercado y, en particular:

La previsión de servicios similares anteriormente prestados, así como los costes que se derivan de la ejecución material de las prestaciones; incluyendo las necesidades extraordinarias o actuaciones de urgencia que se deben acometer; todo ello durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin IGIC.

Página 16 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

La elección del método para calcular el valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato de la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

7.3.-La estimación se realiza teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de referencia con el año en curso.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 de la LCSP)

8.1.-El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.-En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la entidad contratante.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss. y 309 LCSP)

Dada la naturaleza y objeto del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.-El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato.

10.2.-Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

10.3.-La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco (5) años incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

Página 17 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

10.4.-No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 Y 147 LCSP)

12.1.-El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, cuya evaluación se realizará mediante la aplicación de la fórmula y según el procedimiento a que refiere el apartado 3º de la Cláusula núm. 12.2:

Así, y en particular, los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego que rige la presente licitación han sido establecidos por los siguientes motivos:

12.1.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor

Memoria Técnica..... 30 puntos

El licitador deberá presentar un documento de Memoria Técnica, en donde deberán constar los siguientes puntos:

1. Proyecto detallado de todos los servicios:.....6 puntos.
2. Limpieza de las instalaciones - programación mensual.....5 puntos.
3. Estudio de planificación de tareas:..... 4 puntos.
4. Planificación anual de tratamientos de suelos:.....4 puntos.



5. Relación de maquinaria a disponer para la ejecución de este contrato y descripción de ropa a disposición de los trabajadores:..... 4 puntos.
6. Otros aspectos (innovaciones presentadas, medidas ecológicas, mejoras de reciclaje, prestación del servicio con vehículos con propulsión eléctrica o ecológica):....6 puntos.

La Memoria Técnica deberá establecer todos y cada uno de los aspectos reseñados, de forma que no se admitirán aquellas propuestas presentadas por los licitadores que no se atengan a todos y cada uno de estos aspectos o que por su contenido no permita la correcta prestación del Servicio objeto del contrato a tenor de las exigencias y requisitos previstos en el presente Pliego. Serán también consideradas inadmisibles las memorias que por su indefinición no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

La valoración de las Memorias Técnicas sometidas a un juicio de valor se hará por la Mesa de Contratación con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere.

No procede la constitución de Comité de expertos para la valoración de este criterio por cuanto la ponderación atribuida no es mayor a los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.e letra a) de la LCSP.

Plan de respuesta a urgencias y emergencias.....10 puntos.

Se valorarán los planes que tenga la empresa, con una descripción detallada, para atender posibles urgencias o imprevistos que se produzcan, y que deberán ser atendidos en el menor tiempo posible.

12.1.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y cuantificables automáticamente.

Oferta económica.....50 puntos

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O$$

"P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Empresa oferente inscrita en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (R.D. 163/2014).....4 puntos.

Utilización de productos con ecoetiquetas o equivalentes.....3 puntos.

Bolsa de horas sin cargo que se pongan a disposición del órgano de contratación, con un máximo de 200 horas.....3 puntos.



La apertura del sobre o archivo electrónico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables de manera automática se efectuará igualmente por la Mesa de Contratación, una vez evaluadas, en su caso y si resultara procedente por el Comité de expertos cualificados y especializados, aquellos criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas o se valoran automáticamente.

12.2.-La valoración de los criterios de adjudicación anteriormente descritos se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales a que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática, en el plazo señalado en el anuncio de licitación, y a través del Portal de licitación electrónica PLYCA (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>), siguiendo en su caso las indicaciones de uso que le proporcionen los servicios técnicos de la entidad contratante.

Será preceptivo, para el empleo de los servicios electrónicos de la plataforma PLYCA, que el licitador se registre como usuario en dicha plataforma, cumplimentando los datos de alta que

Página 20 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

se le requieran, según las indicaciones de uso proporcionadas por los servicios técnicos de la entidad contratante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica que les permita concurrir al procedimiento de contratación y que asegure la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados al mismo, en cumplimiento de las disposiciones de esta norma. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html>

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La entidad contratante podrá requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, resultando automáticamente consideradas como no presentadas.

Asimismo, el cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto, teniéndose igualmente por no presentada. Se entenderá que la oferta ha sido correctamente presentada cuando, tras la remisión a través de dicha plataforma, se genere para el licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de esta herramienta.

Presentada electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea por causa debidamente justificada.

Las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la herramienta electrónica PLYCA serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

De igual modo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través de la mencionada herramienta electrónica PLYCA. Sin perjuicio de las solicitudes de consultas y aclaraciones en el marco de este procedimiento de licitación, que se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@turismodecanarias.com.

13.2.- Las proposiciones deberán ser presentadas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el soporte de licitación y contratación electrónica PLYCA e igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en los soportes o sistemas señalados precedentemente.

Página 21 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres (3) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@turismodecanarias.com

13.4.- El licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias (UTE) no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición por él suscrita.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la entidad convocante.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 140 LCSP)

14.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES-ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación del lote de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica que les permita concurrir al procedimiento de contratación, Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace: <https://firmaelectronica.gob.es/>

14.2.- El contenido de dicho archivo electrónico será el siguiente:

Página 22 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

14.2.1. SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1) Documentación administrativa:

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.**

- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

- **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar**

- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable firmada por el licitador** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, que se relaciona como **ANEXO “DECLARACIÓN RESPONSABLE”** o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar

Página 23 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigo/verificacion=47631fe97ab85a55>

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 19-11-2021 12:15:07

Firmado por: YAIZA CASTILLA
 Cargo: Consejera delegada
 Fecha: 19-11-2021 14:16:05

incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 y ss. de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- Para las empresas extranjeras, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, según **MODELO “DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS”** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- **Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad licitadora deberá aportar la certificación que especifique la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación, o, en su defecto, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula núm. 4.3.2, y según los Modelos-Anexos señalados.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula núm. 4.3.3 del presente pliego, la licitadora vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social**

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta** en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.**

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

- **Otra documentación adicional**
 - **Escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales. Se adjunta modelo como ANEXO “ESCRITO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”.**
 - **Escrito de compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, según MODELO “ESCRITO DE COMPROMISO”.**

Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser redactada en castellano y deberá tratarse de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

Página 25 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias será exigible en la medida que pueda debidamente aportarse y exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el supuesto de que no pudiera aportarse tal certificación, según lo expuesto en líneas anteriores, será válida la presentación del justificante de inscripción en cualquiera de dichos registros, a la que deberá acompañar la documentación relacionada en las Cláusulas 4.3 y 14 del presente Pliego.

Si al procedimiento concurren entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, éstas podrán presentar aquella documentación que resultare suficiente para acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones o autorizar, si resultara posible, la consulta por el órgano de contratación en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo electrónico 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

14.2.2. SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

El licitador incluirá la documentación presentada en formato electrónico y deberá contener los aspectos que se señalan en la Cláusula núm. 12.1.1 de este Pliego y acompañándose, en su caso y si el licitador lo estima procedente, de cuantas informaciones y documentos adicionales resulten convenientes a efectos de describir la calidad del servicio y adecuación al objeto del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación para la valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate. En ningún caso deberán incluirse en este sobre-archivo documentos propios de otro Sobre-Archivo electrónico.

14.2.3. SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

La oferta, debidamente firmada por el licitador y redactada según modelo Anexo “OFERTA ECONÓMICA”, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá especificarse el precio por hora de servicio e indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico el MODELO “ESCRITO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PARA LICITAR”, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

La entidad convocante se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación a que se refiere los anteriores párrafos, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.3.- Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser redactada en castellano. La documentación redactada o escrita en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma.

La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la

Página 27 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 19-11-2021 12:15:07

Firmado por: YAIZA CASTILLA
 Cargo: Consejera delegada
 Fecha: 19-11-2021 14:16:05

formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal

14.4.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será personal dependiente del órgano de contratación.

15.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Página 28 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Plataforma de Contratación del Sector Público donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

16.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 5 por 100 del importe del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 150 y 157 LCSP)

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, a la apertura del Sobre-Archivo Electrónico nº 1 y, previamente, al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, al procedimiento convocado.

Si se observase la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación o defectos materiales en dichos documentos y/o en su caso de los anexos o declaraciones responsables de cumplimiento de estos requisitos, la Mesa de Contratación lo notificará por medio de la plataforma PLYCA, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Los licitadores podrán subsanar, en el momento procedimental oportuno, los defectos u errores en la oferta económica y demás documentación relativa a los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego, siempre y cuando no se modifique su contenido y elementos esenciales ni suponga la presentación una nueva proposición, pudiendo solicitarse por el órgano de contratación documentación complementaria o aclaraciones que resulten pertinentes para conocer la voluntad del licitador sobre aquellos aspectos oscuros o incongruentes.

17.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación previa y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, todo ello, manifestado en acta al efecto; procederá a la apertura del Sobre-Archivo Electrónico nº 2 y a la valoración de la documentación contenida en ella que depende de un juicio de valor en acto no público, en cuanto la licitación se tramita por medios electrónicos (PLYCA).

Página 29 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá contar con la asistencia de personal técnico o personas expertas independientes en el objeto del contrato, solicitando cuantos informes técnicos considere precisos. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.3.- Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previamente efectuada y a la apertura del Sobre-Archivo electrónico nº 3 que contiene la oferta económica y documentación evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas.

17.4.- Una vez realizada la evaluación de los Sobres-Archivos electrónicos indicados, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.5.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará los criterios sociales preferenciales a que refiere la cláusula 12.3 del presente pliego y, para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.6.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, según el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en tanto continúe vigente, en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.

Página 30 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.7.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

17.8.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- SUBSANACIÓN

18.1.-La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

18.2.-Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

18.3.-En ambos casos se concederá al licitador **un plazo de tres (3) días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

Página 31 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

19.1.- La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 20.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se procederá a solicitar del licitador siguiente la constitución de garantía, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los cinco **(5) días hábiles** siguientes a la acreditación de la constitución de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.3.- - La adjudicación deberá ser motivada y notificarse por medios electrónicos a todos los licitadores, haciéndose así a través de PLYCA, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109)

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo referido en la Cláusula anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, procediendo a su pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público; o por contrato de seguro de caución, según la forma y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57 del Reglamento General de la LCAP. También podrá constituirse mediante la retención de parte del precio del contrato, especificándose en la autorización que el licitador emita al efecto la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

En el plazo de **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 151 y 153 LCSP)

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento contractual al efecto, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

El órgano de contratación designa al **Director de proyectos de Relaciones Institucionales y de Servicios Generales** de la entidad contratante, como responsable del contrato, quien, además de realizar las funciones establecidas en el párrafo anterior, comprobará que el servicio realizado se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e

Página 33 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

instrucciones del órgano de contratación. De igual forma se designará por parte de la entidad contratante a gestores autorizados para cambios en la configuración del servicio.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El responsable de la entidad adjudicataria, deberá ser nombrado a la firma del contrato del servicio, y será el único interlocutor con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa contratista. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales, y de la fijación de los horarios de apertura y cierre de los locales e instalaciones donde se realicen los servicios contratados, que competen a los órganos y entes contratantes como titulares de los locales e instalaciones.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

Página 34 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 19-11-2021 12:15:07

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 19-11-2021 14:16:05

23.1.- El contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Igualmente, deberá implementar medidas de igualdad de género, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable.

23.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.4- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un **plazo de diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.5.- El contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.6.- El contratista está obligada a proporcionar a la entidad contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

Para la tramitación de la subrogación la empresa saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el MODELO “DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN” en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los seis meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Asimismo, la empresa saliente facilitará a la entrante certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y aquella otra documentación a que refiere el Anexo I del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales.

23.7.- También estará obligada a responder, de forma solidaria junto con la empresa saliente, de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

En este caso, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

23.8.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, adaptado por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23.9.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

23.9.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.9.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición

23.9.3.- Adscribir a la ejecución del contrato el mismo personal que figura en el listado presentado de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

23.10 Obligaciones específicas en relación a la ejecución del contrato

23.10.1- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

Página 36 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Promotur Turismo Canarias S.A será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Promotur Turismo Canarias S.A como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula anterior.

23.10.2.- Asimismo, en la ejecución del contrato, el contratista habrá de garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

23.10.3.- El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Página 37 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

23 bis .-CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL (Art. 1 DECRETO CAC 84/2006 integración laboral colectivos dificultades de inserción laboral, y D.A. 30 Ley PGCAC 2016).

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la entidad convocante, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 198 LCSP)

25.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante.

25.2.- El pago del precio del contrato se realizará al término de cada mes natural en función de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura en los términos



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

establecidos en la cláusula 25.3 y una vez haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato.

Los abonos mensuales que se realicen no implican que la entidad contratante haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la entidad contratante tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la entidad contratante podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en la LCSP.

25.3.- El contratista deberá presentar las facturas, en virtud de los artículos 2 y 4 de La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo Canarias S.A. en las Oficinas de las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Si la contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

25.4.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad. Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

26.1.- Incumplimiento de plazos

26.1.1.- El contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

Página 39 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

26.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la entidad contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá requerimiento previo por parte de la entidad contratante.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

26.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

26.2.2.- El órgano de contratación podrá también resolver el contrato o aplicar las penalizaciones previstas en la presente cláusula cuando el contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

26.3 Incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a los trabajadores y trabajadoras a subrogar

26.3.1.- Si, a pesar del requerimiento que le haya hecho la entidad contratante, el contratista incumpliere dicha obligación se le impondrá una penalización económica por importe máximo 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

26.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

26.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la entidad contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Página 40 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

V

SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN
EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y D.A 32 LCSP)

27.1.- De conformidad con el artículo 215.2 d), y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación objeto del contrato, el contratista únicamente podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y entidades del sector público relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

27.2.- En todo caso, no pueden ser objeto de subcontratación las siguientes tareas críticas:

- Las limpiezas que se efectúen con carácter semanal, de aquellas zonas, espacios, dependencias y elementos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.
- Las limpiezas que se efectúen con carácter mensual, de aquellas zonas, espacios, dependencias y elementos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.
- Las limpiezas que se efectúen con carácter trimestral, de aquellas zonas, espacios, dependencias y elementos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

27.3.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, salvo las tareas indicadas precedentemente, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Página 41 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 19-11-2021 12:15:07

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 19-11-2021 14:16:05

- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

27.4.- En virtud del artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

27.5.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

27.6.- La entidad contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran **condiciones esenciales** en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

28.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

28.2.- Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

28.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

29.1.- Una vez perfeccionado, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

29.2.- Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad, por medio del procedimiento oportuno que se indica en la Cláusula siguiente y que devendrá en la formalización de Adenda que se adherirá al documento de contrato, iniciándose de oficio por el Responsable del contrato en informe en el que se exponga y justifique la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o el artículo 205 de la LCSP; o a instancia del contratista, en cuyo caso será exigible la previa presentación de escrito en el que se exponga con la suficiente motivación y detalle los cambios que se pretenden introducir en el contrato y las razones que justifican los mismos, debidamente firmado por la persona que legalmente represente a la entidad contratista.

29.3.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando el contratista no pudiera ejecutar parte de los trabajos previstos por causas no imputables al mismo, aun cuando se amplíe la ejecución temporal del contrato, en cuyo caso el precio adjudicado del contrato se ajustará a lo real y finalmente ejecutado.
- 2) Cuando acaezca fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- 3) Cuando por las necesidades cambiantes del mercado sea necesario incorporar avances técnicos al Servicio licitado que lo mejoren notoriamente referido a incorporación, adaptación o actualización de dominios o certificados distintos o adicionales que no se hubieren previsto inicialmente, siempre que ello se hubiere producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

29.4.- En todo caso, la modificación del contrato, en virtud del artículo 204 de la LCSP tendrá los siguientes límites:

Página 43 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47631fe97ab85a55>

a) No podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, sustituyendo el objeto de contrato por otro diferente o el tipo de contrato. No se alterará la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna prestación de manera puntual.

b) No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

c) Las modificaciones anteriormente previstas que puedan suponer o supongan una alteración del precio adjudicado no podrán exceder del 10% del Precio Base de Licitación.

29.5.- No obstante lo anterior, también podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP).

30.1.- Si la entidad contratante acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

30.2.- Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP

VII **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la entidad contratante.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la entidad contratante, a la finalización del servicio, hará constar de forma expresa su conformidad, de haberse producido la realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser ejecutados, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Página 44 de 45



Código de verificación : 47631fe97ab85a55

31.3.- Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

32.2.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

32.3.- Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula indicativa, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.4.- Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

32.5.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la entidad contratante.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.



Código de verificación : 47631fe97ab85a55